



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

**VISTO:** El “Convenio Marco de Colaboración” suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y el “Acta Complementaria N° 1” suscripta con el mentado Ministerio y el Tribunal Fiscal de Apelación, el 29 de abril de 2022 (registrados bajo los nros. 614/22 y 615/22, respectivamente), y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, y reconociendo la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, para lo cual coincidieron en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones (cláusulas primera y segunda del Convenio Marco de Colaboración).

2°) Que, por intermedio del Acta Complementaria N° 1, se previó habilitar al Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de notificaciones y comunicaciones electrónicas, comprensivas -entre otras las que correspondan en el marco del Acuerdo N° 3989- del traslado de demanda y el requerimiento y contestación de oficios judiciales (cláusula primera del Acta Complementaria N° 1).

Que, en tal sentido, el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires se comprometió, a partir de la fecha en la que se encuentren dadas las condiciones técnicas, a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de recibir y responder, en formato digital, a los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, así como en su caso, por los Órganos de Gobierno de la Suprema Corte y los Registros Públicos exclusivamente

en el marco y al efecto específico del tratamiento de las causas judiciales a cargo de los mismos (cláusula segunda, Acta Complementaria N° 1).

3°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia Provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, al Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial, deberán concretarse, a partir del 8 de agosto del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

4°) Que, a tales efectos, se habilitará/n, en los sistemas de gestión judicial, el/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del Tribunal Fiscal que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

5°) Que la citada Subsecretaría ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

6°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Disponer que, a partir del 8 de agosto del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los

Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios al Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

**Artículo 2°.** Tales oficios serán dirigidos al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por el citado Tribunal en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

**Artículo 3°.** Solicitar al Tribunal Fiscal de Apelación y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

**Artículo 4°.** Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2°.

**Artículo 5°.** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 07/07/2022 15:31:53 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/07/2022 16:15:34 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/07/2022 16:50:46 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/07/2022 09:55:20 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 08/07/2022 10:17:18 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



244701743001262796

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001598

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia